

Disposiciones relacionadas a la comercialización de gasolina y gasohol regular y premium

Lima, martes 21 de junio de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Resolución de Consejo Directivo N° 133-2022-OS/CD](#) publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 21 de junio de 2022, se aprueban disposiciones relacionadas a la comercialización de gasolina y gasohol regular y premium en Establecimientos de Venta al Público y Consumidores Directos.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es adecuar el Sistema de Control de Ordenes de Pedido (en adelante, "SCOP"), a cargo del Osinergmin para la adquisición y comercialización de las Gasolinas y Gasohol Regular y Premium; así como, efectuar precisiones sobre el registro de precios en el Sistema PRICE y el Registro de Inventario de Combustibles (en adelante, "RIC").

¿A quiénes afecta?

A los agentes de la cadena de comercialización de las Gasolinas y Gasohol Regular y Premium.

¿De qué manera los afecta?

Sobre el cambio de denominación de producto en los tanques autorizados para Establecimientos de Venta al Público y Consumidores Directos

La nomenclatura gasolina y gasohol Regular corresponde al producto autorizado a ser almacenado en los tanques de almacenamiento de gasolina y gasohol con un octanaje mínimo de 90 octanos.

La nomenclatura gasolina y gasohol Premium corresponde al producto autorizado a ser almacenado en los tanques de almacenamiento de gasolina y gasohol con un octanaje igual o mayor a 95 octanos.

Los tanques de gasolina y gasohol 84 deberán agotar sus existencias hasta el 29 de agosto de 2022.

En el caso de tanques de gasolina 84 que almacenarán gasohol, el Titular deberá realizar la limpieza correspondiente previa a la carga del nuevo producto, de conformidad con las disposiciones del Procedimiento para la Inspección, Mantenimiento y Limpieza de Tanques de Combustibles Líquidos, Biocombustibles y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 063-2011-OS/CD y presentar la solicitud de modificación de datos en el Registro de Hidrocarburos.

Respecto a la configuración en el SCOP para Establecimientos de Venta al Público y Consumidores Directos

Para el caso de Establecimientos de Venta al Público y Consumidores Directos autorizados para adquirir y almacenar gasolinas y gasohol; a partir del 1 de julio de 2022, a las 00:00 horas, el Osinergmin configura en el SCOP las nuevas denominaciones de gasolina y gasohol Regular y Premium, en adición a las ya autorizadas.

Una vez que se adquiera a través del SCOP gasolina y gasohol Regular, se desactiva la gasolina y gasohol de 84 y 90 octanos; asimismo, una vez que se adquiera gasolina y gasohol Premium se desactiva la gasolina y gasohol de 95, 97 y 98 octanos.

Finalmente, al 31 de julio de 2022, ningún Establecimiento de Venta al Público o Consumidor Directo tendrá configurado en el SCOP gasolinas o gasohol identificadas por octanaje.

En relación con los Establecimientos de Venta al Público y Consumidores Directos ubicados en los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín, autorizados para adquirir y almacenar gasolina 84 octanos, mantienen la configuración en el SCOP para adquirir dicho producto hasta el 30 de junio de 2023; ello sin perjuicio que los titulares de dichos establecimientos soliciten el cambio de gasolina 84 octanos por la gasolina y gasohol Regular o Premium, iniciando el trámite de modificación de datos en el Registro de Hidrocarburos.

Para cualquier modificación distinta a las configuraciones automáticas señaladas en los numerales 2.2 y 2.3, el titular del Registro de Hidrocarburos deberá solicitar la modificación de datos en el Registro.

Sobre la configuración en el SCOP para los Consumidores Directos

Excepcionalmente, respecto de los Consumidores Directos, quienes son responsables de la calidad de los productos que utilizan para su propio consumo, a partir del 1 de julio de 2022, a las 00:00 horas, el Osinergmin configura en el SCOP las nuevas denominaciones de gasolina y gasohol Regular y Premium, en adición a las ya autorizadas.

Una vez se adquiera una de las nuevas gasolinas y gasohol Regular o Premium, se desactiva la gasolina y gasohol 84 octanos y la nueva gasolina o gasohol no elegida.

En relación con las ordenes en el SCOP

Las órdenes de pedido de gasolinas y gasohol identificadas por octanaje, gestionadas por los Establecimientos de Venta al Público, que a las 00:00 horas del día 31 de julio de 2022 se encuentren en el SCOP en estado "SOLICITADA", serán anuladas automáticamente por el sistema.

Las órdenes de pedido de gasolinas y gasohol identificadas por octanaje, que a las 00:00 horas del día 31 de julio de 2022 se encuentren en el SCOP en estado "VENDIDA" o "POR DESPACHAR", serán anuladas automáticamente por el sistema a las 00:00 horas del día 03 de agosto de 2002.

Las órdenes de pedido de gasolinas y gasohol identificadas por octanaje que, a las 00:00 horas del día 31 de julio de 2022 se encuentren en el SCOP en estado "DESPACHADA", continúan su flujo.

Respecto a los productores y distribuidores mayoristas

Los Productores y Distribuidores Mayoristas deben actualizar oportunamente sus registros de los productos gasolinas y gasohol Regular y Premium ante la Dirección General de Hidrocarburos; así como deben gestionar la modificación de datos en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, antes del 31 de julio de 2022.

En concordancia con lo anterior, según las actualizaciones de datos en el Registro de Hidrocarburos, el SCOP configurará la gasolina y gasohol Regular y Premium a los Distribuidores Mayoristas.

A partir del 31 de julio de 2022, se desactivarán en el SCOP las gasolinas con octanajes que se encuentran autorizadas en las inscripciones de Registro de Hidrocarburos de los Distribuidores Mayoristas; a excepción de la gasolina 84 octanos que sea comercializada a los Establecimientos de Venta al Público y Consumidores Directos ubicados en los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín.

Registro en el sistema PRICE

Los Distribuidores Mayoristas y Establecimientos de Venta al Público registrarán en el sistema PRICE los precios de las nuevas gasolinas y gasohol Regular y Premium cuando éstas cumplan con todas las especificaciones técnicas establecidas; en tanto, registrarán los precios de las gasolinas y gasohol

identificadas por octanaje, según corresponda.

Además del registro de la lista de precios en el sistema PRICE, se publica esta lista de precios, en todos los medios utilizados para comercializar sus productos y en un lugar visible de su establecimiento.

Los Distribuidores Mayoristas, a partir del 31 de julio de 2022, únicamente registrarán y publicarán los precios de las gasolinas y gasohol regular y premium, a excepción del producto gasolina 84 octanos que sea comercializado a los Establecimientos de Venta al Público y Consumidores Directos ubicados en los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín y se encuentre autorizado en la Ficha de Registro.

Los Establecimientos de Venta al Público, partir del 30 de agosto de 2022, únicamente registrarán y publicarán los precios de las denominaciones de gasolina y gasohol regular y premium.

Los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles ubicados en los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín, autorizados para adquirir y almacenar gasolina 84 octanos, registrarán y publicarán los precios del mencionado producto hasta el 30 de junio de 2023.

Registro de Inventarios de Combustibles de Establecimientos de Venta al Público

Los titulares de los Establecimientos de Venta al Público deben llevar un RIC en cuaderno o libro, tamaño A4, por cada producto que el establecimiento comercialice, por cada gasolina y gasohol Regular y Premium que expendan o comercialicen, desde el momento que empiecen a comercializar dichos productos.

Acciones fiscalización de calidad por parte del Osinergmin

Los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles que, previo al plazo de sesenta (60) días establecido en la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2022-OS/CD, registren en el sistema PRICE o publiciten en su establecimiento la comercialización al usuario final de gasolina y gasohol Regular y Premium, deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM en relación a la calidad de las gasolinas y Gasohol Regular y Premium, para lo cual Osinergmin podrá realizar acciones de fiscalización.

Sobre la Disposición Complementaria Final

La Disposición Complementaria final señala que, las fechas señaladas en los artículos de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2022-OS/CD consideran estrictamente los cronogramas y plazos contemplados en el Decreto Supremo N° 014-2021-EM y la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2022-OS/CD, y, de ser el caso, se adecuan automáticamente a las disposiciones modificatorias y complementarias de los citados decretos supremos que varíen los cronogramas y plazos.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución de Consejo Directivo N° 133-2022-OS/CD entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).